



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2007-00666-00
RADICADO INTERNO: 43321 M3/2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EMILIA DOVALE GOMEZ y JUAN ARTUZ BAYONA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el demandado en reiteradas oportunidades ha solicitado a través del correo electrónico, los oficios de desembargo dentro del proceso que nos ocupa. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la señora EMILIA DOVALE GOMEZ a través del correo Institucional, solicitó el oficio de desembargo dentro del proceso bajo el radicado 2007-00666 (radicado descongestión 012D 3-2014).

Una vez reexaminado los archivos de este Juzgado se procedió a la búsqueda del expediente, encontrándolo en las siguientes condiciones:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2007-00666-00
RADICADO INTERNO: 43321 M3/2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EMILIA DOVALE GOMEZ y JUAN ARTUZ BAYONA



Lo anterior, a fin de manifestarle que dentro de los folios que pudo rescatarse se evidencia el auto calendarado 16 de septiembre de 2015 a través del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Soledad, así como el oficio de desembargo No. 1100 de la misma calendarada a través del cual se le comunicó a REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-183193 de propiedad de los demandados JUAN ARTUZ BAYONA y EMILIA DOVALE GOMEZ.

La única documentación rescatada permite acceder al oficio de desembargo solicitado, dejando constancia que si la ejecutada pretende la entrega del título valor, o cualquier documento a través de la figura de desglose, esta solo sería pertinente a través de una reconstrucción parcial o total del expediente.

En consecuencia, se librá el oficio de desembargo actualizado y se adjunta a la presente providencia, los autos descritos con anterioridad, por lo que, se

RESUELVE:

1. DESARCHIVAR el presente expediente a fin de impartirle trámite al memorial descrito en la parte secretarial que precede.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2007-00666-00
RADICADO INTERNO: 43321 M3/2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EMILIA DOVALE GOMEZ y JUAN ARTUZ BAYONA

2. Avóquese el conocimiento del presente proceso, para tal efecto, se asigna el radicado **4332 M2/2020** de conformidad con lo dispuesto en acuerdo PSAA15-10442.
3. Líbrese el oficio de desembargo, a fin de comunicar la terminación del proceso por pago total de la obligación decretada en auto de fecha 16 de septiembre de 2015 por parte del Juzgado primero Civil Municipal de Descongestión, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
4. Déjese constancia del estado en el que se encontró en el expediente objeto de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2007-00666-00
RADICADO INTERNO: 43321 M3/2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EMILIA DOVALE GOMEZ y JUAN ARTUZ BAYONA

Soledad, Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 1361

Señores
PAGADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

1. *Líbrese el oficio de desembargo, a fin de comunicar la terminación del proceso por pago total de la obligación decretada en auto de fecha 16 de septiembre de 2015 por parte del Juzgado primero Civil Municipal de Descongestión, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

Así las cosas, y de acuerdo a la revisión del expediente, se le oficia a fin de que DESAMBARGUE el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-183193 de propiedad de los demandados JUAN ARTUZ BAYONA y EMILIA DOVALE GOMEZ.

La anterior medida fue decretada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad, en auto de fecha 14 de diciembre de 2004 y comunicada mediante oficio No. 4280 de la misma fecha

Que mediante Acuerdo PSAA15-10442 de fecha 16 de Diciembre de 2.015, artículo 10ª definió la competencia de éste despacho estipulando que los procesos que se encontraban en conocimiento de los Juzgados de Descongestión serian de competencia de éste Juzgado y como quiera que a través de Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de Diciembre de 2013 en su artículo 14 Numeral 15 los Juzgados de Descongestión tenían la competencia de los procesos escriturales provenientes del Juzgado TERCERO Civil Municipal, Posteriormente, mediante acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 se convirtió de manera transitoria en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES teniendo el conocimiento de dichos procesos, en consecuencia, **este Juzgado procederá a dejar sin efectos el oficio No. . 4280 del 14 de diciembre de 2004 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad.**

Cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del contenido de este oficio puede comunicarse con este juzgado al correo electrónico: j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a la línea telefónica (5) 3885005 ext. 4033 Celular: 304-347-81-91

Atentamente

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA

Firmado Por:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2007-00666-00
RADICADO INTERNO: 43321 M3/2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EMILIA DOVALE GOMEZ y JUAN ARTUZ BAYONA

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
687ca8e4b2e66f0be3b12837266ed508b50f907ac78f25bc4dc360ea6ac9c955
Documento generado en 03/11/2020 12:51:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>